

Doña Remedio Martel Gómez

Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente C/ Mauricio Moro Pareto, 2, 29006-Málaga

Pedro Pozas Terrados, con N.I.F nº 2849464-V, domicilio social, a efecto de notificaciones, Sector Islas, 31-4º-A Tres Cantos (Madrid), teléfono nº 678 708 832 y como Director Ejecutivo del Proyecto Gran Simio, CIF nº G-17600404, comparece y como mejor proceda en derecho, DICE:

HECHOS

- En el Parque Zoológico SELWO MARINA, situado en Benaldámena (Málaga), existe un delfinario en el que se realizan espectáculos periódicos con delfines, (que en su medio natural, acostumbran a nadar hasta 40 millas al día y bucear a profundidades de más de 500 metros) en los que están obligados a nadar en círculos en sus pequeños estanques o simplemente flotando, donde realizan actuaciones impropias de la especie a cambio de pescado muerto, rayando en ocasiones la ridiculez y transmitiendo a los espectadores un falso comportamiento de los delfines que en la naturaleza jamás realizarían, por lo que no se está educando ni realizando estudios científicos para la conservación de la especie como bien indica la Ley de zoológicos.
 - 2 La Ley 31/03, de 27 de octubre, de Conservación de la Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos, establece en su artículo 3 (Ámbito de aplicación) que los zoológicos están obligados al cumplimiento de las medidas de bienestar animal. En su apartado a) establece que los animales deben estar en condiciones que permitan la satisfacción de sus necesidades biológicas y de conservación, circunstancia que no cumple el delfinario, según lo expuesto en el apartado 1 del presente escrito.
 - 3 En el apartado **b)** de la mencionada Ley y artículo (punto 2), establece la necesidad de proporcionar a cada una de las especies un enriquecimiento ambiental en sus instalaciones, circunstancia ésta que tampoco la cumple el delfinario, ya que los delfines se encuentran sin ninguna de las actividades que podrían disfrutar en su medio natural y solo pueden dar vueltas y vueltas a una piscina de escasos metros o mantenerse suspendidos.
 - 4 Otro elemento más que va contra del bienestar animal dentro de los apartados anteriores (punto 2 y 3), es el referido al sónar; que en la naturaleza utilizan los delfines y demás cetáceos, para comunicarse, detectar peces, presas, arrecifes de coral, predadores, etc. Los cetáceos se orientan por el sonido y continuamente "escanean" sus alrededores. El uso de este sentido en los cetáceos, es tan importante como la vista en los humanos. En el delfinario, el uso del sónar por los delfines se convierte en una tortura ya que rebotando en las paredes, les obliga a oírse a si mismo constantemente.
 - 5 Unas de las recomendaciones del manual editado por el Ministerio de Medio Ambiente, aconseja que los Parques Zoológicos NO deberían consentir la

utilización de sus animales en espectáculos ni en otras actividades similares que se encuentren claramente alejadas de las tareas educativas. El que al comienzo del "espectáculo" con los delfines se comunique a los asistentes algunas de las funciones biológicas de los delfines, no se puede considerar educativo y máxime cuando después se realizan números contrarios al comportamiento normal de los delfines como son el nadar hacía atrás, dar palmas con las aletas, transportar objetos y personas, etc.

- En el **artículo 4** de la Ley 31/2003 sobre Conservación de la Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos, en su apartado **c) punto 3**, establece que debe existir un plan de nutrición adecuada para los animales, dentro de un Programa avanzado de atención veterinaria, que no se cumple en el delfinario. En este sentido, para conseguir los delfines los trucos circenses que realiza en cada espectáculo, el entrenador debe conseguir un control total sobre ellos, por lo que estos animales, (una vez que hambrientos se han rendido a comer pescado muerto, antinatural y no adecuado para ellos), se les enseña a que solamente recibirá la comida, cuando lleven a cabo el guión deseado (saludar a la audiencia, saltar pasando por aros, etc.), forzando de esta forma a que realicen comportamientos anormales para éstos cetáceos.
- 7 Lo expuesto en el anterior punto 6, se considera MALTRATO, al mantener a los animales hambrientos para realizar las órdenes de sus entrenadores en cada espectáculo, recogido en el artículo 13, apartado 4-d de la Ley 31/2003 sobre Conservación de la Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos, como INFRACCIÓN MUY GRAVE: "El maltrato, abandono o deterioro intencionados o por negligencia de los animales del parque zoológico". Agravando este hecho al mantenerles en constante estrés por la cantidad de sesiones circenses que tienen que realizar.
- 8 La directiva 1999/CE sobre zoológicos, dice taxativamente, que: "los alojamientos de los animales deben estar en condiciones que persigan la satisfacción de las necesidades biológicas y de conservación de cada especie", lo que sin duda el delfinario del Parque Zoológico SELWO MARINA, no lo cumple como ya se ha visto en el desarrollo de los anteriores puntos.

Por lo expuesto;

SOLICITO que, teniendo por presentada esta **DENUNCIA**,

-la admita, tenga por solicitada la realización del correspondiente procedimiento de inspección mencionado del Delfinario del Parque Zoológico SELWO MARINA, le sancione en el caso de que estos hechos fueren constitutivos de infracción y proceda al cierre de las instalaciones, con la consecuente liberación de los animales que alberga a su medio natural tras un proceso de adaptación; ya que, las condiciones de dicho delfinario, hacen imposible que pueda cumplir los requisitos exigidos por la mencionada Ley 31/03, de 27 de octubre, de Conservación de la Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos.

-tenga a nuestra Asociación como parte interesada.

Por ser de justicia que se pide en Madrid a 1 de octubre de 2009

JUNTA DE ANDALUCIA

Málaga

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Medio Ambiente CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE 2010102900010291 29/09/2010 Registro General HORA D Delegación Provincial 12:22:57 Málaga

D. Pedro Pozas Terrados Sector Islas 31-4° A Tres Cantos (Madrid)

Fecha:

28 de septiembre de 2010

N/Ref.:

SGMN/FGG

Expte.:

PZ

Asunto:

Denuncia Selwo Marina.

En contestación al escrito presentado por D. Pedro Pozas Terrados, en calidad de Director Ejecutivo del Proyecto Gran Simio, dirigido la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, en el que se denuncia al Parque Zoológico Selwo Marina por la actividad desarrollada en dicho Parque, situado en Benalmádena, desde esta Delegación, en base a la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos (BOE núm. 258 de 28 de octubre de 2003), y teniendo en cuenta la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, la Directiva 1999/22/CE del Consejo, de 29 de marzo y la Propuesta anterior a ésta de Recomendación del Consejo de fecha 12/12/1995 (COM 95, 619 final) sobre el mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos, y las instrucciones sobre los "Requisitos mínimos que deben cumplir los recintos de fauna de los Parques Zoológicos de Andalucía", aprobadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se procede a contestar en los siguientes términos:

Con fechas 16 de abril de 2005, 29 de enero de 2008 y 7 de abril de 2010 se inspeccionaron las instalaciones de Selwo Marina por técnicos de esta Delegación, al objeto de comprobar si las deficiencias detectadas en visitas anteriores habían sido corregidas tras finalizar los plazos establecidos para la subsanación de las mismas en el trámite de autorización para la apertura de los parques zoológicos según lo establecido en la Ley 31/2003. Se hace constar que, tras la aplicación de la misma en este parque zoológico, se han ido solventando las deficiencias detectadas a lo largo de todo el procedimiento, por lo que con fecha 3 de enero de 2007 se autorizó su apertura, registrándose con Nº MA 012 mediante resolución de la Dirección Genaral Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.

El parque zoológico Selwo Marina cumple con los "requisitos mínimos que deben cumplir los recintos de fauna de los Parques Zoológicos de Andalucía" aprobados por la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.



Los ejemplares poseen toda la documentación en regla, ésta es emitida por la Autoridad Administrativa CITES lo que obliga al parque a cumplir unas determinadas Condiciones de Manipulación y Adiestramiento de Cetáceos.

El citado Parque es miembro de diversas Asociaciones de ámbito nacional y europeo que controlan el Bienestar Animal en los Parques Zoológicos. Éstas son:

- Asociación Europea de Zoos y Acuarios (EAZA): La cual estableció en abril de 2006 los Estándares Mínimos de Acomodación y Cuidado de los Animales en Zoos y Acuarios.
- Asociación Europea de Mamíferos Marinos (EAAM) a través de sus Estándares para el mantenimiento en cautividad de Mamíferos Marinos, y en particular con los Estándares y Guía de Manejo del Delfín Mular (Tursiops sp) bajo el cuidado humano editado en septiembre de 2009.
- Asociación Ibérica de Zoos y Acuarios (AIZA) con estándares para el mantenimiento de especies y sus instalaciones, elaborados en julio de 2009.

El capítulo III, Artículo 8 de la Ley 31/2003 de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos hace referencia a las inspecciones: "Mediante las correspondientes inspecciones, el órgano competente de la comunidad autónoma comprobará el cumplimiento por los parques zoológicos de las medidas de conservación comprendidas en el capítulo II de esta ley y en la normativa autonómica de aplicación, así como de las condiciones específicas fijadas en las respectivas autorizaciones".

Para dar cumplimiento a estas medidas de conservación, los inspectores comprobaron punto por punto que se lleven a cabo los requisitos exigidos por la Ley 31/03:

• Bienestar animal:

En las inspecciones se comprobaron que las instalaciones de los animales permitían la satisfacción de sus necesidades biológicas y de conservación, haciendo especial hincapié en:

- El aspecto físico de los animales
- Que el tamaño de los recintos sea el adecuado para los ejemplares que alberga
- El alojamiento esté libre de molestias
- La existencia de dispositivos para mantener y controlar la temperatura adecuada para las especies expuestas
- Las condiciones higiénicas del recinto
- El suministro adecuado de agua
- Comportamientos normales de los animales
- La existencia de elementos estructurales adecuados para el movimiento de los animales.



Delegación Provincial

El centro, para que se le concediera su autorización presentó un programa de enriquecimiento ambiental cuyo objetivo es reducir la habituación innecesaria y la indeseable expectación. Esto se consigue a través de las interacciones sociales, los juegos, los ejercicios y actividades propuestos, los objetos proporcionados (juguetes) para su distracción. Todo esto permite el desarrollo de múltiples conductas ampliamente observadas y estudiadas de forma sistemática (mediante etogramas) y que indican que la actividad de los delfines en el delfinario es muy variada.

También presentaron un **programa avanzado de atención veterinaria** que entre otros requisitos incluye un **plan de nutrición adecuado**: En las inspecciones realizadas a Selwo Marina se comprobó que los controles de calidad a los que se somete el pescado para alimentar a los delfines, son los mismos que se realizan al pescado de consumo humano. Se conservan a una temperatura de -25°C. El citado plan de nutrición aportado por el Parque indica que el pescado descongelado es mantenido en refrigeración hasta un tiempo razonable antes de ser suministrado a los animales. El pescado que no se haya consumido transcurridas 24 horas desde su descongelación es desechado. La dieta se diseña de manera individual y se varía en su composición y contenido calórico en función del estado del animal, la época del año y las actividades en las que se involucra.

Respecto al <u>sónar</u>, los técnicos del parque nos indican, que estudios realizados en otras instituciones, han demostrado que los animales en cautividad utilizan una variedad de vocalizaciones comparable al de los salvajes.

• Exhibiciones: En la denuncia presentada, se cita el manual "El parque zoológico, un nuevo aliado de la biodiversidad" editado por El Ministerio de Medio Ambiente y La fundación Biodiversidad. En él se recomienda no "consentir la utilización de sus animales en espectáculos u otras actividades similares que se encuentren claramente alejadas de las tareas educativas especificadas en la Ley 31/2003".

Se hace constar que en la Ley 31/2003 no se hace ninguna referencia expresa a las exhibiciones con animales.

En las inspecciones realizadas a Selwo Marina, los inspectores no asistieron a las exhibiciones por no coincidir el horario de éstas con el de la inspección, por lo tanto, no hay un criterio objetivo al respecto. Lo que si se observó cómo se indicó anteriormente es que los animales presentaban un estado físico adecuado. En la documentación aportada por el Parque queda reflejado que el manejo de los animales se hace a través de principios de condicionamiento operante y adiestramiento cognitivo-emocional. Éstos ayudan a establecer vínculos socio-emocionales con los entrenadores por medio de refuerzos positivos (no exclusivamente el alimento), lo que satisface la necesidad de socialización de los delfines y permite desarrollar una relación de confianza y comodidad.

Los animales nunca se someten a deprivación por ninguna razón.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial

• Liberación de los animales: Los gitécnicos del parque nos indican que la Asociación Europea de Mamíferos Marinos (EAAM) es de la opinión de que liberar delfines mantenidos durante tiempo en cautividad o nacidos en estas condiciones (como es el caso de los ejemplares de Selwo Marina) no sería prioritario por razones de conservación ya que no es una especie amenazada. No existen las suficientes pruebas de que puedan sobrevivir después de liberarles, por lo que cualquier intento de liberación debe considerarse un experimento. El éxito de las reintroducciones en la naturaleza dependerá de recursos, metodologías y tecnologías que necesitan todavía ser testadas. Con todo lo expuesto, la EAAM no apoya ninguna liberación de delfines mantenidos largo tiempo en cautividad o crías nacidas de éstos.

Con todo lo expuesto anteriormente y en respuesta a los hechos denunciados por D. Pedro Pozas Terrados, en calidad de Director Ejecutivo del Proyecto Gran Simio contra el Parque Zoológico "Selwo Marina", por parte de los inspectores de Parques Zoológicos adscritos a esta Delegación Provincial no se considera que exista maltrato a los ejemplares de delfín del centro, ni que se produzca ninguna de las infracciones recopiladas en el Artículo 13 de la citada Ley 31/2003 en los recintos de la citada especie.

En Málaga, a 24 de septiembre de 2010

LA DELEGADA PROVINCIAL

FDO.: REMEDIOS MARTEL GÓMEZ

